



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 17/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013.

1º.- **Ac. 399/2013** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de mayo de 2013.

2º.- PERSONAL.

Ac. 400/2013 Convocar Concurso Especifico CE01/2013, para la provisión de dos puestos de trabajo en la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, que figuran en el Anexo I.

Ac. 401/2013. Dada cuenta del recurso potestativo de reposición interpuesto por el funcionario D. ***, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2013, por el que se le reconocen los servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual de trabajo solicitados y compensarle los mismo en tiempo de descanso, se acordó:

1º.- Estimar la corrección propuesta por el recurrente en el apdo. 2) del recurso, y en consecuencia el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo quedará redactado en los siguientes términos:

*“Reconocer los servicios extraordinarios realizados por el funcionario D. *** fuera de la jornada habitual de trabajo, que se contraen a 9 horas y 14 minutos”.*

2º.- Desestimar el resto de las pretensiones contenidas en el recurso de reposición.

3º.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo.

Ac. 402/2013. Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, relativa al Preacuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 10 de mayo de 2013, suscrito por unanimidad de la representación de la Administración y de las secciones sindicales sobre la distribución del horario de los profesores de Educación Física y monitores deportivos de la Concejalía de Deportes, se acordó:

1º.- La distribución horaria semanal de promedio en cómputo anual del personal a tiempo completo será de 27,5 h lectivas; de 5 horas complementarias y el resto hasta completar las 37,5 libre disposición.

2º.- La distribución horaria semanal de promedio en cómputo anual para el personal a tiempo parcial será la establecida en el cuadro adjunto en el Anexo I.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Las horas no lectivas se dividirán en horas complementarias y horas de libre disposición, fijándose en un 50% por cada bloque.

4º.- Las horas complementarias serán presenciales, preferentemente antes o después del horario lectivo, respetando siempre las necesidades del servicio, y a disposición de los responsables del servicio para la realización de reuniones, evaluaciones, programaciones, sustituciones, supervisión de grupos, apoyo de actividades, guardias con realización de suplencias, recreos y cuidado de comedor en campamentos, demostraciones, formación propuesta por la administración, exposiciones, etc, necesarias para el buen funcionamiento del servicio, pudiendo incluirse también dentro de las 60 horas de distribución de manera irregular a lo largo del año. Las horas de libre disposición tienen el carácter de no presenciales y se destinarán a formación, actualización y perfeccionamiento profesional y preparación de clases. El cambio de vestuario también se considerará como de libre disposición.

5º.- Si por necesidades del servicio o a iniciativa del trabajador fuere necesario una distribución irregular mayor, debidamente motivada, podrá establecerse por acuerdo entre partes con la mediación de los representantes de los trabajadores.

6º.- En caso de ser necesario realizar contratos a tiempo parcial diferentes a los actuales, se aplicará el porcentaje del 83% para hallar las horas lectivas.

ANEXO

2013 (Cálculo semanal de promedio en cómputo anual)						
Jornada Catálogo	% lectivo	Horas lectivas	Horas lectivas redondeo	Horas no lectivas totales	Distribución horas no lectivas	
					Complementarias	Libre disposición
26	83	21,58	21,5	4,5	2,25	2,25
21,25	83	17,64	17,5	3,75	1,88	1,88
19	83	15,77	15,75	3,25	1,63	1,63
16,5	83	13,7	13,75	2,75	1,38	1,38
11,25	83	9,34	9,25	2	1	1
9	83	7,47	7,5	1,5	0,75	0,75
7	83	5,81	5,75	1,25	0,63	0,63

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 403/2013. Dada cuenta del Auto de 9 de mayo de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, en pieza de medidas cautelares 102/2012-01 (procedimiento ordinario), dimanante de demanda deducida por la representación procesal de D. *** y D.^a ***, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que debo acordar y acuerdo mantener la medida cautelar acordada por Auto de 25 de abril de 2013 y, en consecuencia, mantener la suspensión de la ejecutividad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de 13 de julio de 2012, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de abril de 2012 por el que se resuelve el inicio del procedimiento expropiatorio y declaración de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

necesidad de ocupación respecto de las fincas registrales 3.101 y 6, exclusivamente en el particular en que los efectos de dicha resolución facultan a la Administración recurrida a realizar actos materiales de desalojo y de demolición en construcciones existentes en dichas fincas luego del acta de ocupación de 23 de abril de 2013, ordenando a la Administración que se abstenga de realizar cualquier acto material de ejecución de dicha resolución que implique el desalojo de ocupantes o demolición de las construcciones existentes en dichas fincas.

No se efectúa pronunciamiento en costas. (...) contra la presente resolución cabe recurso de apelación que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de quince días.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto anteriormente transcrito.

4º. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL SUBSUELO DEL APARCAMIENTO DE LA CALLE SIETE PICOS.

Ac. 404/2013. Iniciar expediente de desafectación del subsuelo del aparcamiento de la calle Siete Picos, debiendo someterse el mismo a los trámites previstos en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE EMACAR EVENTOS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE FERIA MEDIEVAL.

Ac. 405/2013. 1º.- Conceder una autorización demanial a Emacar Eventos S.L. para la organización de un mercado medieval en la vía pública, entre los días 24 y 26 de mayo de 2013, debiendo acreditar reunir los requisitos exigidos en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, en sus artículos 5 y 9, con anterioridad al inicio de la actividad, en concreto:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.
- d) Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.
- e) Estar inscrita la empresa en el correspondiente Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- f) Una descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta, junto con una descripción precisa de los artículos que pretende vender.
- g) Número de metros que precisa ocupar.
- h) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años inmediatamente anteriores.
- i) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- La citada autorización demanial se sujetará al siguiente condicionado:

Será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la utilización del dominio público ocupado se causen tanto a bienes como a terceros. Para cubrir dichos daños está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil de daños cuyo capital asegurado cubra el riesgo objeto de cobertura por una cuantía no inferior a 300.000 euros.

3º.- Serán causas de resolución de la presente autorización demanial, las contenidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el incumplimiento de las cláusulas señaladas en los apartados primero y segundo del presente acuerdo.

6º.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “FREESTYLE LAS ROZAS”.

Ac. 406/2013. 1º.- Conceder una autorización demanial a Moto Club Las Matas, para la organización del 1º Freestyle de Las Rozas, el día 1 de junio de 2013, entre las 20:30 horas y las 23:50 horas en el Centro Multiusos.

2º.- La citada autorización demanial se sujetará al siguiente condicionado:

Para la realización del espectáculo, Moto Club Las Matas deberá:

- Cumplir con la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas así como con toda la sectorial que le sea de aplicación.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones preventivas establecidas en la legislación vigente, en todas y cada una de las fases de actividad y durante todo el tiempo de duración del evento, asegurando especialmente el establecimiento de los medios de coordinación adecuados y necesarios según lo establecido en el RD 171/2004, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
- Antes de la apertura al público, aportará una memoria técnica de todas las instalaciones y un certificado final de su montaje, avalados ambos por un técnico competente y visados por el colegio correspondiente, con objeto de que el Ayuntamiento, a través de los técnicos municipales competentes informen favorablemente el funcionamiento de la instalación.
- Será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la utilización de la instalación municipal se causen tanto a bienes como a terceros. Para cubrir dichos daños está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil de daños cuyo capital asegurado cubra el riesgo objeto de cobertura por una cuantía no inferior a 300.000 euros.
- Establecerá un control vigilado del número de personas que accedan a la pista e instalaciones, considerándose necesaria la existencia de una normativa interna de funcionamiento y recomendaciones de seguridad. Se asegurará la correcta implantación de Plan de Emergencia/Autoprotección en todas las fases del evento, asegurando en todo momento los medios necesarios para ello.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Moto Club Las Matas, asume el coste de la seguridad del recinto objeto de autorización demanial, así como la limpieza y cuidado de los aseos y baños de la instalación, debiendo disponer, durante el horario de apertura al público de servicio médico.
- La música del espectáculo debe cesar a las 00:00 horas del día 2 de junio de 2013.

3º.- Serán causas de resolución de la presente autorización demanial, las contenidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el incumplimiento de las cláusulas señaladas en el apartado segundo del presente acuerdo.

7º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Ac. 407/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.^a ***, en representación de D. ***, por daños en vivienda, sita en c/ Camilo José Cela 22, portal 2, 2º B, por atasco en red de alcantarillado municipal, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

Ac. 408/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.^a ***, por "Daños en su vehículo, supuestamente por el camión de recogida de basuras, mientras se encontraba estacionado en la c/ Playa de la Concha núm. 20", por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la interesada.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 409/2013 1º.- Aprobar expediente de contratación, por procedimiento negociado, de la enajenación de efectos no utilizables (contenedores metálicos de residuos urbanos).

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA LAS ROZAS BOADILLA, PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Ac. 410/2013 Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Unión Deportiva Las Rozas Boadilla para el proyecto de promoción deportiva del municipio de Las Rozas de Madrid.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR,

Ac. 411/2013 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Huracán, núm. 10, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 2/13-01.

La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha del inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el artículo 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 1.408,54 € para garantizar las acciones compensatorias a que hubiera lugar por daños sobre el arbolado, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Ac. 412/2013 1º.- Aceptar la solicitud de renuncia expresa formulada por D. *** como apoderado de *** relativa a la licencia de obra mayor tramitada con núm. de expediente 162/06-01, concedida para la construcción de nave industrial en calle L, parcela N.10-1, Polígono Európolis, Las Rozas de Madrid y acordar la devolución del aval depositado.

2º.- Dar traslado a la Tesorería Municipal del presente acuerdo.

Ac. 413/2013 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Ampurias, núm. 15, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 6/13-01.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La propiedad antes del inicio de la obra deberá presentar proyecto de ejecución ajustado al básico objeto de la presente licencia.

La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- El titular de la licencia comunicará al Servicios de Disciplina Urbanística la fecha del inicio de las obras a los efectos del control de su ejecución, según dispone el artículo 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 4.892,20 € para garantizar las acciones compensatorias a que hubiera lugar por daños ambientales estimados sobre el arbolado y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Ac. 414/2013 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de caseta de jardinería en la calle Vizcaya, núm. 7, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 3/13-01.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

11º.- LICENCIAS CALIFICADAS.

Ac. 415/2013 1º.- Conceder la Licencia de Instalación solicitada, expediente 76/12-LC, para la Actividad de CONSULTA DE RADIOLOGÍA DENTAL, en la en la c/ Mónaco, núm. 32, local H-8. Polígono Industrial Európolis, Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, con las condiciones y medidas correctoras adicionales a las que constan en los informes reflejados en los puntos 2º y 3º de los Antecedentes.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

4º.- La presente licencia se refiere al proyecto técnico aportado, debiendo presentarse certificado expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se acreditará que la actividad está totalmente ajustada al proyecto técnico y a las medidas correctoras y condicionamientos que se hayan añadido de conformidad con la legislación vigente.

12º.- SEGREGACIONES.

Ac. 416/2013 Conceder licencia para segregación y agrupación, expte. núm. 1/13-S, para la legalización de la segregación otorgada en escritura pública núm. de protocolo 284 de 1.972 y su posterior agrupación a las registrales colindantes números 5.751 y 5.495, para formar una nueva finca de 2.400 m² de superficie, que cumpliría con los parámetros urbanísticos de aplicación en la ordenanza zonal 3 2º (vivienda unifamiliar en parcela mínima de 1.000 m²) del vigente Plan de Las Rozas de Madrid.

Ac. 417/2013 Conceder licencia de segregación, expte. núm. 2/13-S, de la finca registral núm. 3.159 de 1.210,96 m² en dos fincas de resultado independientes, de 710,96 m² y 500 m², de acuerdo a las condiciones particulares relacionadas en los informes técnicos obrantes en el expediente, siendo la descripción de las fincas resultantes la siguiente:

Parcela A: cuenta con una superficie de 710,96 m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea quebrada de varios tramos rectos de 10,50 m, 0,71 m, 5,26 m, 0,71 m, 1,75 m, 1,03 m, 7,57 m, 1,99 m, 2,88 m, 10,77 m y 4,77m con la parcela B resultante de la segregación.

Sur: En línea recta de 40,92 m con la finca de la calle Pilar nº 36.

Este: En línea recta de 11,93 m con calle Rufino Sánchez.

Oeste: En línea recta de 21,85 m con la calle Pilar.

Sobre esta parcela se encuentra construida una vivienda, cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 140,14 m² y consume una ocupación de 143,38 m². Asimismo, cuenta con dos construcciones destinadas a almacén y aparcamiento que no cumplen retranqueos y por tanto están fuera de ordenación, indicando que serán demolidas.

Parcela B: cuenta con una superficie de 500 m², y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea quebrada de dos tramos rectos de 15,44 m y 10,00 m con la finca de la calle Pilar nº 38.

Sur: En línea quebrada de varios tramos rectos de 10,50 m, 0,71 m, 5,26 m, 0,71 m, 1,75 m, 1,03 m, 7,57 m, 1,99 m, 2,88 m, 10,77 m y 4,77m con la parcela A resultante de la segregación.

Este: En línea recta de 28,37 m con la calle Rufino Sánchez.

Oeste: En línea recta de 13,52 m con la calle Pilar.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Cada una de ellas cumpliría con los parámetros urbanísticos de aplicación en la ordenanza zonal 3, 3º (vivienda unifamiliar en parcela mínima de 500 m²) del vigente Plan de Las Rozas de Madrid, condicionando la licencia a la demolición de las edificaciones auxiliares existentes que se encuentran fuera de ordenación.

13º.- OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON BBVA-ARGENTARIA S.A. Y BANCO DE SABADELL PARA LA REFINANCIACIÓN DE LOS VIGENTES CON BBVA-ICO Y BANKIA, POR IMPORTES DE 5.993.448,21 Y 2.000.000,00 EUROS.

Ac. 418/2013 1º.- Formalizar préstamo a largo plazo para refinanciación con la entidad BBVA Argentaria S.A. por importe de 5.993.448,21, de acuerdo al contrato de préstamo y a las determinaciones incluidas en el expediente administrativo instruido al efecto, con la finalidad de disminuir la carga financiera y de ampliación del período de amortización previsto en la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Ac. 419/2013 1º.- Formalizar préstamo a largo plazo para refinanciación con la entidad Banco de Sabadell Atlántico por importe de 2.000.000,00 €, de acuerdo al contrato de préstamo y a las determinaciones incluidas en el expediente administrativo instruido al efecto, con la finalidad de disminuir la carga financiera y de ampliación del período de amortización previsto en la disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

14º.- OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO CON BANCO DE SABADELL ATLÁNTICO S.A. PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 3.000.000,00 EUROS.

Ac. 420/2013 1º.- Formalizar préstamo a corto plazo con la entidad Banco Sabadell Atlántico S.A. por importe de 3.000.000 €, de acuerdo al contrato de préstamo y a las determinaciones incluidas en el expediente administrativo instruido al efecto.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Ac. 421/2013. Siendo la última sesión de la Junta de Gobierno Local a la que asiste D. Ángel Francisco Alonso Bernal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó agradecerle los servicios prestados y desearle la mejor de las suertes en su nuevo cometido.

EL ALCALDE,